

INFORME SECRETARIAL: Popayán, 12 de agosto de 2020
Informando que la parte interesa subsano dentro del término la
demanda de jurisdicción voluntaria para CORRECCIÓN DE REGISTRO
CIVIL DE NACIMIENTO de la señora LUZ DARY GIRALDO MARIN.
Provea.



MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL MIXTO
POPAYAN CAUCA
Correo electrónico: j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, doce de agosto de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1139

PROCESO: JURISDICCION VOLUNTARIA
DEMANDANTE: LUZ DARY GIRALDO MARIN
RADICADO: 2020-00183 -00

ASUNTO A TRATAR

Visto el anterior informe secretarial y teniendo en cuenta que la señora LUZ DARY GIRALDO MARIN por medio de apoderada judicial propone demanda de jurisdicción voluntaria para la corrección del año de nacimiento en el registro civil de nacimiento.

Ahora bien, el Despacho es competente para conocer de este asunto EN PRIMERA INSTANCIA, conforme lo reglado en el numeral 6 del artículo 16 del C.G.P., así como lo normado en literal c, del numeral 13, del artículo 28 *ibídem*.

Así las cosas y como quiera que la presente demanda reúne los requisitos del artículo 82 del C.G.P. y demás normas concordantes, el Juzgado SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA de corrección de registro civil de nacimiento, formulado por la señora **LUZ DARY GIRALDO MARIN** a través de apoderado judicial.-

SEGUNDO: DÉSELE la tramitación del proceso VERBAL señalada por el artículo 579 del Código General del Proceso.

TERCERO: OFÍCIESE a la Registraduría Nacional del Estado Civil de Argelia Valle del Cauca con el objeto de que envíen copia de los documentos antecedentes que sirvieron de soporte para expedir tanto el registro civil de nacimiento, Tomo 2 Serial 93, como los antecedentes que sirvieron para expedir la cedula de ciudadanía cedula de ciudadanía No. 40.085.302 de Argelia Valle del Cauca.

CUARTO: OFÍCIESE a la Notaria de Argelia – Valle del Cauca con el objeto de que envíen copia de los documentos antecedentes que sirvieron de soporte para expedir el registro civil de nacimiento, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 40.085.302 de Argelia Valle del Cauca.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


GLADYS VILLARREAL CARREÑO

ELZ.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN - CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El presente Auto se notifica por Estado No. 066. Hoy
13 de agosto de 2020.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Navia Trochez', is written over the typed name.

MARIA DEL NAVIA TROCHEZ
Secretaria